



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05828 /22

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

| | | | | | |
|--------------------------|------------|---|---------------|------------|-----------|
| TIPO DE APROVECHAMIENTO: | EXTRACTIVO | X | NO EXTRACTIVO | FINALIDAD: | COMERCIAL |
|--------------------------|------------|---|---------------|------------|-----------|

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 40, 42, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO; Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDOS EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

| DATOS DE LA UMA | DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL |
|---|--|
| NOMBRE: FLOR MANITA REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-325-MEX/ZI UBICACIÓN: PASEO SANTA ANA NO. 142, COL. SAN CARLOS, C.P, 52159, METEPEC, MÉXICO. | C. DAVID GUAJARDO RUZ. TITULAR DE LA UMA FLOR MANITA [REDACTED] TEL: [REDACTED] E-MAIL: [REDACTED] |

| NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN | CANTIDAD Y SISTEMA DE MARCAJE ETIQUETA EN MACETA | CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD EN LETRA |
|---------------------------------------|----------------------|--|---|-------------------------------|
| <i>Chiranthodendron pentadactylon</i> | Arbol de las Manitas | 50 plántulas P-001 al P-050 | Ejemplares propagados Plántula (20 cm) | Setecientos veinte ejemplares |
| | | 100 árboles APJ-001 al APJ-100 | Ejemplares propagados Árbol prejuvenil (30 cm) | |
| | | 245 árboles AJ-001 al AJ-245 | Ejemplares propagados Árbol juvenil (45 cm) | |
| | | 120 árboles AC-001 al AC-120 | Ejemplares propagados Árbol chico (60 cm) | |
| | | 80 árboles APM-001 al APM- 080 | Ejemplares propagados Árbol premediano (80 cm) | |
| | | 80 árboles AM-001 al AM-080 | Ejemplares propagados Árbol mediano (100 cm) | |
| | | 45 árboles AG-001 al AG-045 | Ejemplares propagados Árbol grande (130 cm) | |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05828 /22
Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA PÁGINA TRES.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO AVIÑA CALÍN



- C.c.e.p.
- Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
 - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 - C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
 - C. Antonio Reyna Cabrera.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- antonio.reyna@semarnat.gob.mx
 - C. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- federico.ortiz@profepa.gob.mx
 - C. Ricardo Alejandro Adaya Leythe.- Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.- ricardo.adaya@em.semarnat.gob.mx
 - Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Minutario.

Archivo (DCVS-01992/2207_09/OY-609/05/22)

"C:\Users\Desktop\DCVS-01992-2207_09-OY-609-05-22_Flor de Manita.docx"

JFTO/AJGB/ELPC/SASS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05828 /22

Ciudad de México, a 18 de Julio de 2022

- El Responsable Técnico, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de México, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.**
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnico-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Página 3 de 3



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA